

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No. 0232/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>diez</u> horas y <u>cincuentaisiete</u> minutos del día <u>veintiséis de junio</u> del año dos <u>mil diecinueve.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2019-0261, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número:, del domicilio, departamento, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "
Datos sobre empresas que utilizan como materia prima los productos derivados del fruto del coco (aceite de coco, carbón activado, agua de coco γ fibra).
Datos sobre empresas que se dedican a procesar productos derivados del coco (aceite de coco, carbón activado, agua de coco y fibra).
Directorio de establecimiento del último censo económico
Listado de empresas del registro de solvencias. " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:
• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
 Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
 Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A. www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600



 Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención a su requerimiento, fue entregada la información al usuario, en formato EXCEL.

La Gerencia de Estadísticas Económicas proporcionó la Base del Directorio de Establecimientos años 2011-2012.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información